CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00550
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-12-02
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL ; DESARROLLO SOCIAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL ; INCLUSIÓN SOCIAL
1.4 PROGRAMA	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS ; FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
1.5 SUBPROGRAMA	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS ; FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Aplicación de acciones tendientes a la eficaz y continua reparación integral para el restablecimiento de los derechos de la población víctima del municipio de Villanueva, Casanare, Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos de los vendedores informales del Villanueva, Casanare, Fortalecimiento institucional orientado a la promoción de los derechos humanos, y la atención a las personas en proceso de reintegración y reincorporación a la sociedad civil, en el municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de ayuda y atención humanitaria (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción de la garantía de derechos (Producto principal del proyecto) , Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Desarrollar proyectos productivos con la población víctima, Reglamentación e Implementación de la política pública de vendedores informales en el Municipio de Villanueva Casanare., Apoyar acciones que fortalezcan los componentes de la ruta de reincorporación social y económica en el marco de los derechos humanos de las personas que se encuentran en proceso de reincorporación y reintegración.
1.9 META DE PRODUCTO	DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS AL TRABAJO DIGNO, AL MÍNIMO VITAL, Y A LA CONVIVENCIA EN EL ESPACIO PÚBLICO ; ENTREGAR AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY 1148 DE 2011 ; FORTALECER LOS PROCESOS RELACIONADOS CON DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ; IMPLEMENTAR ACCIONES CONCERTADAS Y ESTRATEGIAS GRUPALES EN LOS COMPONENTES DE MEMORIA, DIGNIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PRÁCTICAS SOCIALES
1.10 POBLACION BENEFICIADA	3559
1.11 CODIGO BPIN	2024854400021, 2024854400023, 2024854400038
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CAPACITACIÓN RELACIONADA EN EMPRENDIMIENTO, MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, FINANZAS PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL

	Y REACTIVACIÓN ECONOMICA; ASI MISMO GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A POBLACIÓN VICTIMA, POBLACIÓN PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL (PRI) Y POBLACIÓN VINCULADA COMO VENDEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA.
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Cuatro (4) DIAS CALENDARIOS
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$168.267.938,00
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ:
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO LA ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO CON REGISTRO FOTOGRAFICO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CERTIFICACION DE SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE; INGRESO ALMACÉN MUNICIPAL DE CADA UNO DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA ESPECIFICACION TECNICA; SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DE LA EMPRESA DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022; EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	3

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. - SGPLINV-	$318.175,00
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. - SGPLINV-	$152.770,00
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. -	$4.988.004,00

			SGPLINV-	
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. - SGPLINV-	$233.936,00
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. - SGPLINV-	$3.456.213,00
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. - SGPLINV-	$12.799.224,00
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. - SGPLINV-	$4.644.677,00
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. - SGPLINV-	$3.945.457,00
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. - SGPLINV-	$9.659.260,00
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. - SGPLINV-	$7.369.231,00
0082	0082	2.3.1.41.01.001.21.08	DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACION VICTIMA. - SGPLINV-	$6.983.413,00
0148	0148	2.3.1.45.02.001.23.04	IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE VENDEDORES INFORMALES RBRPLD	$16.447.749,00
0148	0148	2.3.1.45.02.001.23.04	IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE VENDEDORES	$8.568.000,00

			INFORMALES RBRPLD	
0148	0148	2.3.1.45.02.001.23.04	IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE VENDEDORES INFORMALES RBRPLD	$1.490.740,00
0148	0148	2.3.1.45.02.001.23.04	IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE VENDEDORES INFORMALES RBRPLD	$7.968.240,00
0148	0148	2.3.1.45.02.001.23.04	IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE VENDEDORES INFORMALES RBRPLD	$15.845.394,00
0148	0148	2.3.1.45.02.001.23.04	IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE VENDEDORES INFORMALES RBRPLD	$24.551.730,00
0148	0148	2.3.1.45.02.001.23.04	IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE VENDEDORES INFORMALES RBRPLD	$7.657.650,00
0001	0001	2.3.1.45.02.001.38.02	IMLENTACION DE ACCIONES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACON EN PROCESO DE REINTEGRACION A LA SOCIEDAD CIVIL. -RPLD	$2.230.456,00
0001	0001	2.3.1.45.02.001.38.02	IMLENTACION DE ACCIONES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACON EN PROCESO DE REINTEGRACION A LA SOCIEDAD CIVIL. -RPLD	$1.895.641,00
0001	0001	2.3.1.45.02.001.38.02	IMLENTACION DE ACCIONES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACON EN PROCESO DE REINTEGRACION A LA SOCIEDAD CIVIL. -RPLD	$1.623.898,00
0001	0001	2.3.1.45.02.001.38.02	IMLENTACION DE ACCIONES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACON EN PROCESO DE REINTEGRACION A LA SOCIEDAD CIVIL. -RPLD	$7.402.395,00
0001	0001	2.3.1.45.02.001.38.02	IMLENTACION DE ACCIONES DE	$5.905.838,00

			PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACON EN PROCESO DE REINTEGRACION A LA SOCIEDAD CIVIL. -RPLD	
0001	0001	2.3.1.45.02.001.38.02	IMLENTACION DE ACCIONES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACON EN PROCESO DE REINTEGRACION A LA SOCIEDAD CIVIL. -RPLD	$12.129.847,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4291305 TIJERAS PARA ARTES Y OFICIOS
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4823205 REGLAS DE CALCULO
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4462101 MAQUINAS DE COSER INDUSTRIALES
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4299701 AGUJAS DE COSER DE USO MANUAL
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4291299 UTENSILIOS ESTAMPADOS N C P SIN ESMALTAR PARA LA MESA Y LA COCINA
2.3.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3814044 MESAS METALICAS PARA RESTAURANTES
2.3.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3814055 MESAS DE MATERIAL PLASTICO
2.3.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3814043 VITRINAS METALICAS
2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	4481698 APARATOS ELECTRODOMESTICOS N C P
2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2799702 TELAS DE ALGODON ENGOMADAS REATA Y SIMILARES
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4391305 NEVERAS PARA USO COMERCIAL
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4391305 NEVERAS PARA USO COMERCIAL
2.3.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3892102 SOMBRILLAS
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4291299 UTENSILIOS ESTAMPADOS N C P SIN ESMALTAR PARA LA MESA Y LA COCINA
2.3.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3814055 MESAS DE MATERIAL PLASTICO
2.3.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y	3814043 VITRINAS METALICAS

EQUIPO	
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4481698 APARATOS ELECTRODOMESTICOS N C P
2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	92913 SERVICIOS DE EDUCACION PARA LA FORMACION Y EL TRABAJO
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4422205 MAQUINAS PARA AGLOMERAR MADERA
2.3.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3811106 SILLAS METALICAS GIRATORIAS
2.3.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3814003 TOCADORES METALICOS
2.3.5.01.03 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	3814055 MESAS DE MATERIAL PLASTICO
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4481698 APARATOS ELECTRODOMESTICOS N C P
2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4391305 NEVERAS PARA USO COMERCIAL

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento con los mandatos constitucionales y legales, desde la Administración Municipal de Villanueva Casanare, se formuló el Plan de Desarrollo Municipal VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027, Desde el sector Inclusión Social: Población en situación de desprotección; es importante resaltar que desde el Plan de Desarrollo Municipal establece diferentes metas, las cuales están relacionadas con la garantía de derechos para la población víctima del Municipio de Villanueva como se pueden describir a continuación: caracterización integral de víctimas y sus núcleos familiares; atención y orientación a través de canales institucionales; entrega de ayuda y atención humanitaria; asistencia funeraria; fortalecimiento de la participación efectiva; acciones de memoria, dignificación y garantías de no repetición; y, especialmente, generar condiciones de auto sostenimiento para los hogares víctimas, mediante mecanismos de promoción de ingresos y medidas de reparación económica. Esta última meta se articula directamente con el propósito de entregar unidades productivas, por cuanto constituye una herramienta estratégica para la reconstrucción socioeconómica, la autonomía financiera y el restablecimiento del proyecto de vida de las víctimas.

En cumplimiento de estas metas, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en articulación con la Personería Municipal (como Secretaría Técnica), adelantó mesas de trabajo con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, donde se analizaron las necesidades, barreras y capacidades de los enfoques diferenciales existentes en el territorio, identificándose que las personas con discapacidad y los adultos mayores presentan mayores niveles de vulnerabilidad socioeconómica, menor acceso a oportunidades laborales y mayores dificultades para generar ingresos autónomos. Como resultado de este proceso participativo, la Mesa definió cinco unidades productivas viables y pertinentes para estos enfoques, quedando consignadas en el Acta N.º 01 del 10 de marzo de 2025, con lo cual se garantiza el principio de participación efectiva establecido en la Ley 1448 de 2011 y en la Política Pública Municipal adoptada mediante Acuerdo Municipal 015 de 2022.

El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) implementa estrategias productivas de inclusión urbana, que buscan potenciar las capacidades de poblaciones vulnerables, incluyendo a las víctimas del conflicto, a través del desarrollo de habilidades, el fortalecimiento de emprendimientos y la gestión del entorno económico local.

Impulsa al País, la agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional, apoyar emprendimientos a poblaciones vulnerables, brindado al desarrollo productivo, asesoría técnica y espacios de relacionamiento comercial.

Invertir en unidades productivas permite a la población victima contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y en paz, donde todos los ciudadanos tengan la oportunidad de desarrollar un potencial y vivir una vida digna.

Con base en estas conclusiones, el Municipio de Villanueva Casanare, proyecta la entrega de unidades productivas, diseñadas para ser operadas por población víctima con discapacidad o adulto mayor, garantizando pertinencia, adaptabilidad, facilidad de uso y enfoque diferencial. Estas unidades productivas responden a necesidades reales expresadas por la población y cumplen criterios de viabilidad, sostenibilidad y coherencia con la política pública de víctimas, promoviendo oportunidades económicas acordes con las capacidades, saberes y contextos familiares de cada beneficiario. Las unidades productivas para esta población están compuestas por: unidad productiva de panadería, unidad productiva sobre gastronomía tamalería, unidad productiva de tejido de chinchorros y bolsos, unidad productiva de cocina tradicional de carnes, unidad productivas de modistería; estos componentes están conformados por una serie de elementos y artículos esenciales que permiten su operatividad, los cuales se encuentran detallados en las especificaciones técnicas que hacen parte en el presente proceso de contratación.

Es importante mencionar que la entrega de artículos y/o elementos es de manera articulada y planificada, donde se implementará un proceso integral de fortalecimiento económico, social y técnico, orientado a asegurar la sostenibilidad de los emprendimientos y su impacto positivo en el ingreso familiar. El fortalecimiento incluye: i) capacitación básica en el uso, manejo y mantenimiento de los equipos entregados; ii) formación en competencias administrativas, contables y comerciales (manejo de inventarios, fijación de precios, compras, ventas y costos); iii) asesoría técnica para el desarrollo del oficio productivo correspondiente a cada unidad; iv) acompañamiento institucional para la formalización progresiva, articulado con la Cámara de Comercio de Villanueva; v) orientación en buenas prácticas de manufactura y cumplimiento mínimo de normas sanitarias cuando aplique; vi) acompañamiento psicosocial básico para fortalecer la autoestima, la motivación y la permanencia en el proceso productivo; vii) articulación con espacios feriales, comunitarios y plataformas locales de comercialización; y viii) un proceso de seguimiento posterior que permita evaluar la apropiación de la unidad, la generación de ingresos, las mejoras en el bienestar del hogar y las condiciones para la continuidad del emprendimiento.

Este enfoque integral garantiza que las unidades productivas se conviertan en una medida de reparación económica efectiva, en consonancia con la Ley 1448 de 2011, que reconoce el derecho de las víctimas a reconstruir sus proyectos de vida en condiciones de dignidad. Así mismo, permite reducir la dependencia de ayudas humanitarias temporales, promover la inclusión social, dinamizar la economía local y fortalecer el desarrollo comunitario mediante el surgimiento de iniciativas económicas familiares.

Es así que esta población ha solicitado que se le brinden herramientas que permitan fortalecer sus proyectos de vida con unidades productivas como:

-Unidad productiva de panadería.

-Unidad productiva sobre gastronomía tamalería

-Unidad productiva de tejido de chinchorros y bolsos

-Unidad productiva de cocina tradicional de carnes

-Unidades productivas de modistería

Los elementos e insumos que conforman cada unidad productiva se evidencian anexos a la s especificaciones técnicas que son adjuntas al presente proceso.

Por otro lado Administración Municipal en el marco del Fortalecimiento Institucional orientado a la Promoción de los Derechos Humanos y la Atención a las Personas en Proceso de Reintegración y Reincorporación a la Sociedad Civil, perteneciente al sector Gobierno Territorial, se desarrolla en el contexto del Programa "Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos", cuyo objetivo es fortalecer los procesos institucionales relacionados con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos del Estado colombiano derivados del Acuerdo Final de Paz (2016), el Decreto Ley 899 de 2017 y la Resolución 2319 de 2024 de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La principal necesidad que se aborda es la falta de oportunidades económicas para la población PRI. Al invertir en unidades productivas, se proporciona acceso a empleos y emprendimientos, permitiéndoles generar ingresos de manera sostenible y reducir dependencia de la asistencia estatal, facilita la integración en la sociedad, se disminuye que los excombatientes vuelvan a involucrarse en actividades ilegales o quizá violentas. El fortalecimiento de emprendimientos liderados por la población PRI dinamiza la economía, generando un entorno propicio para el crecimiento inclusivo y la reducción de la pobreza.

En el municipio de Villanueva existen actualmente dos grupos poblacionales beneficiarios del proyecto: personas en proceso de reincorporación y personas en proceso de reintegración. Según información oficial de la ARN (corte septiembre de 2025), se encuentran 17 firmantes de paz caracterizados, de los cuales 11 permanecen activos en el Programa de Reincorporación Integral (PRI). Esta población enfrenta dificultades estructurales en el acceso a empleo formal, crédito, formación técnica, educación y acompañamiento empresarial, además de persistir altos niveles de estigmatización social y comunitaria. Aunque existen once (11) proyectos productivos en marcha en sectores como gastronomía, barbería, turismo y comercio, la cobertura no satisface las necesidades del total de los firmantes y sus familias, lo que limita la sostenibilidad de sus medios de vida y la autonomía económica.

De igual manera, Villanueva registra una población de siete (7) personas en proceso de reintegración, compuesta por seis (6) hombres entre los 23 y 46 años y una (1) mujer de 27 años, vinculadas a las rutas Regular, Especial (Justicia y Paz) y Atención Diferencial, de conformidad con el Decreto 754 de 2013, la Resolución 1724 de 2014 y el Decreto 965 de 2020. Una persona se auto reconoce como de origen indígena; tres (3) se encuentran afiliadas al régimen subsidiado de salud, tres (3) al régimen contributivo. Todas reciben acompañamiento psicosocial activo por parte de la ARN y ninguna se encuentra en condición de discapacidad. Las principales necesidades de este grupo se centran en el acceso a apoyo financiero, fortalecimiento de sus emprendimientos, acompañamiento técnico sostenido y generación de ingresos que les permita avanzar en su proyecto de vida en la legalidad.

Tanto la población en reincorporación como en reintegración comparten necesidades estructurales relacionadas con la falta de recursos para la sostenibilidad económica, la persistencia de estigmas sociales y la escasa articulación con la oferta institucional y el sector privado. La falta de ingresos estables, la inactividad de algunas unidades de negocio y la ausencia de capital de trabajo son factores que amenazan la estabilidad de sus procesos. En este contexto, el proyecto "Unidades Productivas Municipio de Villanueva, Casanare" busca brindar acompañamiento integral a las personas beneficiarias mediante la entrega de equipos, insumos, fortalecimiento empresarial y asistencia técnica, con el propósito de consolidar medios de vida sostenibles, dignos y acordes con los principios del Programa de Reincorporación Integral (PRI) y la Política Nacional de Reintegración Social y Económica.

La intervención se enmarca en la obligación estatal de garantizar la reincorporación y reintegración efectiva de las personas desmovilizadas, conforme a los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad y

solidaridad establecidos en los artículos 1, 2, 22, 95 y 209 de la Constitución Política de 1991. Así mismo, se sustenta en la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), el Documento CONPES 3554 de 2008, el Decreto 2027 de 2016 que crea el Consejo Nacional de Reincorporación, el Decreto 897 de 2017 que transforma la ACR en la ARN, el Decreto Ley 899 de 2017 que regula los instrumentos de reincorporación económica y social, el Decreto 754 de 2013, la Resolución 1724 de 2014 y el Decreto 965 de 2020 que estructuran la ruta de reintegración, y la Resolución 2319 de 2024 que establece el funcionamiento del Programa de Reincorporación Integral. De igual forma, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Volvamos a creer Villanueva", los cuales priorizan la paz territorial, la inclusión social y el fortalecimiento institucional en derechos humanos.

En consecuencia, la necesidad pública radica en fortalecer los procesos de reincorporación y reintegración económica de las personas beneficiarias en Villanueva, garantizando el respeto por los derechos humanos, la generación de ingresos sostenibles y la consolidación de la paz territorial en el marco de la legalidad y el desarrollo local sostenible.

Por lo anterior la Administración Municipal en el marco del proyecto de inversión "implementación de acciones de proyectos productivos de la población en proceso de reintegración a la sociedad civil" requiere el cumplimiento del mismo a través de fortalecimiento productivos mediante la entrega de elementos y/o artículos y/o insumos que permitan fomentar un desarrollo autosostenible de la Población PRI; es así que el apoyo que se brindara a través del presente proceso son para las siguientes unidades productivas:

-Unidad productiva para venta de comidas.

-Unidad productiva elementos para cortes de madera y podas de césped.

-Elementos de refrigeración para unidad productiva de avicultura.

-Unidad productiva para salón de belleza (Barberia).

Por otra parte, el municipio de Villanueva, Casanare, cuenta con la Política Pública para Vendedores Informales 2024–2034, adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 016 del 20 de diciembre de 2024, como un instrumento de planeación de largo plazo orientado al fortalecimiento económico, social y organizativo de la población vendedora informal del municipio. Dentro de sus lineamientos fundamentales, dicha política establece la responsabilidad de la Administración Municipal de impulsar estrategias que promuevan la transición gradual hacia la formalidad, el fortalecimiento productivo, el desarrollo empresarial y la consolidación de medios de vida sostenibles para esta población, reconociendo su aporte significativo a la economía local y al sustento de numerosas familias del Municipio de Villanueva. En este marco, el enfoque de desarrollo económico y productivo contempla la implementación de acciones que generen oportunidades de emprendimiento, incrementen la capacidad competitiva de los vendedores informales y mejoren de manera sostenible sus ingresos.

En concordancia con estos lineamientos, mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 27 de marzo de 2025 se reguló la administración y el aprovechamiento temporal del espacio público por parte de los vendedores informales en el municipio, estableciendo las condiciones administrativas, técnicas y sociales necesarias para garantizar el ejercicio de las actividades comerciales de forma organizada, regulada y en armonía con el entorno urbano. La expedición de este marco normativo permitió avanzar en la estructuración de mecanismos de control, ordenamiento y seguimiento al ejercicio de la actividad comercial informal, dando cumplimiento a los lineamientos trazados en la Política Pública y generando un escenario propicio para la implementación de estrategias complementarias orientadas al fortalecimiento económico de este sector poblacional.

El Municipio de Villanueva a través de los objetivos priorizados del Plan de Desarrollo "Volvamos a Creer Villanueva 2024-207" y articulado con el proyecto de inversión "fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos de los vendedores informales del municipio de Villanueva, Casanare"; tiene como base fundamental para brindar capacitación en temas de planeación básica de negocios, costos y fijación de precios, Brindar herramientas de educación financiera: control de ingresos y gastos, ahorro e inversión productiva, Orientar sobre el uso de libros contables sencillos y registros de ventas, Fomentar la mentalidad emprendedora y la proyección de crecimiento del negocio, realizar ejercicios prácticos de presupuestación y flujo de caja. Capacitar en técnicas de manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.

- Enseñar procedimientos de limpieza, control de temperatura y manejo de utensilios, desarrollar ejercicios prácticos de emplatado y presentación de productos, orientar sobre el uso eficiente de congeladores, planchas y utensilios de cocina, brindar formación sobre exhibición visual y organización de productos en vitrinas, diseñar estrategias de venta directa y fidelización de clientes, realizar talleres de presentación personal y comunicación efectiva, asesorar en fijación de precios, empaques y promoción; es importante que formar a las personas que hacen parte como vendedores informales esta articulado con la entrega de elementos y artículos que permite la operatividad de las diferentes unidades productivas que se encuentran relacionada de la siguiente forma:

unidad productiva venta de tintos, unidad productiva para vendedores de comidas rápidas, unidad productiva comidas rápidas para vendedores desde cero, unidad productiva para vendedores manufacturados, unidad productiva para venta de jugos naturales y comidas.

Por lo anterior expuesto Es necesario dar cumplimiento en el apoyo oportuno a estas poblaciones vulnerables referenciadas anteriormente, toda vez que permite el cumplimiento a las metas de producto del plan de Desarrollo:

A). generar condiciones de autosostenimiento de los hogares desplazados o en riesgo de desplazamiento, bien sea en el marco de los procesos de retorno o de reubicación, con el fin de que logre la generación de un ingreso propio según las disposiciones legales de la ley 1448 de 2011.

B). Fortalecer los procesos relacionados con derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

C). Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas.

Es de anotar que las necesidades fueron contempladas a través de mesas de trabajo con los diferentes sectores poblacionales, como se puede evidenciar en los documentos anexos al presente proceso, los cuales fueron radicados el día 05 de noviembre de 2025 en la Secretaria de Gobierno, seguridad y Convivencia, por los diferentes enlaces de la población Victima, Población reincorporados y reintegrados (PRI) y vendedores informales.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

Para la Administración Municipal es conveniente garantizar elementos e insumos que permitan el emprendimiento económico a la población víctima, lo cual permite garantizar medios para generar ingresos y lograr una independencia económica, permitiendo la dependencia de la ayuda externa y permitiendo reconstruir sus vidas de manera autosostenible. Contribuye a la reconstrucción del tejido social, permitiendo la participación de actividades productivas, logrando la reintegración a la comunidad y reestablecer los lazos sociales, es conveniente ya que, al realizar apoyo con la entrega de unidades productivas, se logra impactar hacia la reparación integral que va más allá de la compensación económica, permitiendo que la población victima recupere su dignidad y la reconstrucción de sus proyectos de vida. contribuir al fortalecimiento del arraigo de las familias, que puedan reconstruir sus proyectos, a que encuentren la

posibilidad de tener mejores condiciones de bienestar. Para la Administración Municipal es importante brindar herramientas, insumos y /o elementos que permitan el desarrollo de unidades productivas a la población víctima, lo cual permite fomentar el desarrollo Económico local del Municipio logrando la generación de empleo, aumentar la producción y diversificar la economía en el Municipio de Villanueva, el cual ha sido afectado por la violencia del conflicto armado.

Por otra parte, para el municipio de Villanueva, Casanare, es conveniente desde los puntos de vista social, económico, institucional, jurídico y Socialmente, promueve la convivencia pacífica, la reconciliación y la inclusión de personas que han decidido reincorporarse o reintegrarse a la vida civil, reduciendo los niveles de estigmatización y fortaleciendo la confianza comunitaria. Económicamente, impulsa la generación de empleo e ingresos propios, dinamiza la economía local y contribuye a la autosuficiencia de los beneficiarios, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, que faculta a los municipios para fomentar el desarrollo económico y social local. Además, al transformar beneficiarios de subsidios en agentes productivos activos, el proyecto optimiza el uso de los recursos públicos y promueve la sostenibilidad fiscal y social del territorio.

Desde la dimensión institucional, la Alcaldía de Villanueva, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en articulación con la ARN, la Personería Municipal y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Derechos Humanos, cuenta con la capacidad técnica, operativa y presupuestal para la ejecución de este proyecto. La coordinación interinstitucional garantiza la transparencia, la asistencia técnica y la sostenibilidad de las iniciativas productivas, consolidando el liderazgo territorial del municipio en materia de implementación de la política pública de paz y derechos humanos.

En cuanto a la conveniencia jurídica, el marco normativo vigente legitima plenamente la inversión pública en procesos de reincorporación y reintegración. El Decreto Ley 899 de 2017 y la Resolución 2319 de 2024 de la ARN establecen la responsabilidad compartida entre el nivel nacional y territorial para promover proyectos productivos sostenibles que fortalezcan la economía de las personas firmantes de paz.

A su vez, el Acuerdo Final de Paz (2016), en su punto 3.2, obliga al Estado a garantizar la reincorporación integral y sostenible con enfoque territorial y de derechos humanos. La intervención también se alinea con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad social de la Ley 80 de 1993 y con los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política.

Por tanto, el proyecto de Unidades Productivas resulta conveniente legal, técnica y socialmente, ya que contribuye a la consolidación de la paz, al fortalecimiento del tejido social y a la efectividad de los derechos humanos, además de responder a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y del Programa de Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos.

Las unidades productivas incluyen elementos para el funcionamiento de negocios en sectores como cafetería, panadería, comidas rápidas, salón de belleza, barbería, cafetería y modistería.

Es conveniente para Entidad territorial realizar seguimientos periódicos a la funcionalidad y operatividad de las unidades productivas que sean entregadas a las diferentes poblaciones vulnerables como los: población víctimas, población pereciente al programa de reintegración y reincorporación integral (PRI) y población vendedores informales; es así que la supervisión y en cabeza de la Secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia junto al apoyo profesional de los referentes de estas poblaciones, mediante visitas técnicas verificaran la funcionalidad y operatividad de cada una de las unidades productivas a las cuales se les ha brindado el apoyo con insumos, elementos y/o artículos que permiten la operatividad de cada una de las actividades que se derivan.

De igual forma dentro de los compromisos establecidos, se realizaran visitas de campo periódicas donde se permita observar el avance, el uso y funcionamiento de las unidades productivas, así como la apropiación

del proceso formativo, para ello se implementaran diferentes mecanismos que permitan garantizar un acompañamiento oportuno y adecuado por parte de la Administración Municipal.

Es importante mencionar que la inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027"; es así que la secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia formuló y viabilizo el proyecto de inversión identificado con el: código BPIN: 2024854400021: APLICACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LA EFICAZ Y CONTINUA REPARACIÓN INTEGRAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", el cual contempla la actividad:" DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON LA POBLACIÓN VICTIMA"; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica: DESARROLLO SOCIAL , en el sector "INCLUSIÓN SOCIAL", del cual hace parte el programa "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS" y dentro de sus metas de producto contempla "GENERAR CONDICIONES DE AUTOSOSTENIMIENTO DE LOS HOGARES DESPLAZDOS O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, BIEN SEA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE RETORNO O DE REUBICACIÓN, CON EL FIN DE QUE LOGRE LA GENERACIÓN DE UN INGRESO PROPIO SEGÚNLAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY 1448 DE 2011.De igual forma con el presente proceso se das cumplimiento al proyecto de inversión identificado con el código BPIN: 2024854400038 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE. el cual contempla la actividad:" Apoyar acciones que fortalezcan los componentes de la ruta de reincorporación social y económica en el marco de los derechos humanos de las personas que se encuentran en proceso de reincorporación y reintegración"; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica: DESARROLLO INSTITUCIONAL, en el sector "GOBIERNO TERRITORIAL", del cual hace parte el programa "FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS." y dentro de sus metas de producto contempla FORTALECER LOS PROCESOS RELACIONADOS CON DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO; culminando el presente proceso en el marco del cumplimiento del proyecto de inversión identificado con el código BPIN: 2024854400023,FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VENDEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, el cual contempla la actividad:" Reglamentación e Implementación de la política pública de vendedores informales en el Municipio de Villanueva Casanare "; proyecto enmarcado en la Línea Estratégica: DESARROLLO INSTITUCIONAL, en el sector " GOBIERNO TERRITORIAL ", del cual hace parte el programa "FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL REPSETO Y LA GRATNIA DE LOS DERECHOS HUMANOS." y dentro de sus metas de producto contempla: Desarrollar acciones orientadas a garantizar los derechos al trabajo digno, al mínimo vital, y a la convivencia en el espacio público

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Es oportuno, realizar inversión para el apoyo de unidades productivas para las poblaciones de víctimas, población pereciente al programa de reintegración y reincorporación integral (PRI) y población de vendedores informales; lo cual contribuye a la reparación, la inclusión social y el desarrollo económico sostenible. Estas inversiones buscan potenciar las capacidades de las personas beneficiadas, ofreciéndoles oportunidades para generar ingresos y un empleo digno, lo cual es fundamental para superar su situación de vulnerabilidad y pobreza.

Ofrecer capacitación a la población de vendedores informales, permite el fortalecimiento a programas de emprendimiento, es fundamental y oportuno para el desarrollo y el éxito de las unidades productivas que serán otorgadas, permite mejorar la productividad, permite la seguridad alimentaria referente a las unidades productivas de comidas, lo cual contribuye aumentar la producción de alimentos, fomentando el emprendimiento , creación de empleos, generación de estrategias y perfeccionamiento de los productos

elaborados.

La formación básica en emprendimiento y finanzas es importante para impulsar la productividad, lo que permite el desarrollo de habilidades empresariales, logrando la identificación de oportunidades, en este caso para la población de vendedores informales, donde se permite la planificación de estrategias que tienen como objetivo la creación de planes de negocio sólidos y la identificación de objetivos claros. Con esta capacitación que se brindara permite que los beneficiarios de las unidades productivas logren el mejoramiento de la Gestión financiera, la cual ayuda a llevar un registro preciso de las fianzas, identificando áreas de mejora y ahorro, de igual forma permite brindar herramientas para evaluar la viabilidad financiera de proyectos productivos. Conocimiento para el impulso a la innovación y la competitividad, donde se fomenta la creación de soluciones innovadoras que satisfagan las necesidades del mercado.

Las formaciones básicas en finanzas son esenciales ya que permite a los beneficiarios de los elementos e insumos a adquirir una articulación integral logrando una formación en emprendimiento de una economía local organizada donde se permita obtener habilidades empresariales para impulsar los sectores del comercio del Municipio con la funcionalidad adecuada de esta población beneficiada con el apoyo integral que ofrece la Administración Municipal tanto formación en capacitación e insumos necesarios para la funcionalidad de las diversas unidades productivas mencionadas anteriormente.

Desde el punto de vista territorial, Villanueva posee condiciones socioeconómicas, geográficas y productivas que favorecen la ejecución del proyecto. El municipio cuenta con infraestructura básica adecuada, una economía diversificada en los sectores agropecuario, comercial y de servicios, y una posición estratégica en el suroriente del departamento de Casanare que facilita la comercialización de productos hacia otras regiones. Estas características, junto con el apoyo de la comunidad y de entidades locales, hacen viable la consolidación de emprendimientos sostenibles y la creación de encadenamientos productivos locales.

La oportunidad política también es destacable, en tanto el Gobierno Nacional ha fortalecido las estrategias de "Paz Total", "Economía Popular" y "Justicia Económica y Social", orientadas a garantizar la inclusión productiva, la formalización y la equidad. El proyecto se alinea con estas estrategias, permitiendo que Villanueva acceda a posibles programas de cofinanciación, asistencia técnica y cooperación internacional en materia de desarrollo local y reincorporación. Así mismo, la administración municipal, mediante su Plan de Desarrollo 2024–2027 "Volvamos a creer Villanueva", incluye como meta el Fortalecer los procesos relacionados con derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Desde el punto de vista institucional, la ejecución del proyecto resulta oportuna por el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Alcaldía, que ha venido articulando acciones con la ARN, el Ministerio del Interior y la Gobernación de Casanare. Esta coordinación garantiza la asistencia técnica, la cofinanciación y el seguimiento integral de los beneficiarios, en cumplimiento de los principios de planeación, coordinación y eficacia administrativa.

A nivel social y de valor público, el proyecto responde a una demanda sentida de la población en proceso de reincorporación y reintegración, fortalece la confianza en las instituciones, y promueve la convivencia y la reconciliación entre firmantes de paz, víctimas y comunidad. De igual manera, contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente los ODS 1 (Fin de la pobreza), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 10 (Reducción de las desigualdades) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).

En síntesis, la oportunidad del proyecto radica en su pertinencia, temporalidad y articulación institucional. Se ejecuta en el momento adecuado, en un territorio con capacidad instalada y en un entorno político

favorable a la paz y a los derechos humanos. Su puesta en marcha permitirá consolidar los avances del proceso de reincorporación y reintegración en Villanueva, fortalecer el tejido social, promover la productividad y garantizar la sostenibilidad económica de los beneficiarios, contribuyendo directamente al cumplimiento de los fines del Estado y a la construcción de una paz estable y duradera en el departamento de Casanare.

Por lo anterior expuesto considera oportuno brindar el fortalecimiento en capacitación relacionada en emprendimiento, manipulación de alimentos, finanzas para la productividad empresarial y reactivación económica; así mismo garantizar la adquisición de insumos y elementos para el desarrollo de unidades productivas a población víctima, población perteneciente al programa de reincorporación integral (pri) y población vinculada como vendedores informales del municipio de Villanueva, además el municipio cuenta con los recursos disponibles para amparar los compromisos presupuestales que le generen la realización de un proceso de contratación para garantizar la necesidad planteada, contribuyendo al mismo tiempo al cumplimiento de metas y objetivos plasmados en el plan de desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

SELECCIÓN ABREVIADA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente servicio.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 de 30 de noviembre de 2024, artículo 45, otorga facultades al alcalde Municipal para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

CONSTITUCIÓN POLITICA:

ARTICULO 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

DECRETO 1082 DE 2015:

Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

LEY 1150 DE 2007:

Ley 1150 de 2007 de acuerdo con lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($168.267.938) M/CTE.el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta 31 de diciembre de 2025 y que corresponde $533.287.768, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE, siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores señalados.

La Entidad realizo la búsqueda en el minisitio de Tienda Virtual del Estado Colombiano, actualmente no se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021.Denominado Suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel Nacional.

Una vez revisadas las especificaciones técnicas que la Entidad requiere, se observó los bienes como tijera y adquisición de telas, como se puede observar el presente acuerdo no se encuentra vigente.

Como se puede observar el acuerdo marco de precios CCE-SNG-AMP-001-2024, se verificaron algunas

especificaciones técnicas similares con las requeridas por la Entidad, pero una vez revisados los catálogos de las especificaciones técnicas de la tienda virtual no son iguales a los elementos requeridos por los profesionales de los enlaces de las poblaciones vulnerables como: población víctima del conflicto, población reintegración y reincorporación integral (PRI) y población vendedores informales; las especificaciones de cada elemento fueron solicitadas por cada integrante de las poblaciones de acuerdo a sus necesidades a través de proyectos que fueron realizados y participaron articuladamente junto con los referentes de cada sectores. Es así que los elementos adquirir fueron aprobados previamente por la necesidad de la población, de acuerdo a sus necesidades aprobaron los bienes adquirir de acuerdo a sus especificaciones técnicas y cantidades. De igual forma el presente proceso dentro de los componentes requeridos se estructura en dos componentes:

A). servicios de formación en capacitaciones en temas relacionados Formación Básica en Emprendimiento y Finanzas para la productividad, Capacitación sobre: Buenas prácticas de manipulación de alimentos y presentación de productos y Capacitación sobre : Presentación y comercialización de productos:

B) Elementos y/o Artículos.

Al analizar las particularidades del proceso de contratación se evidencia que el mismo cuenta con una INTEGRALIDAD de servicios y elementos toda vez que los procesos de selección que son de actividades integrales entidad no es conveniente, ni adecuado, ni económico fraccionar el objeto y sus actividades, toda vez que como se reitera el mismo se estructuro para un desarrollo integro, el cual permite un mejor cumplimiento.

Que considerando que la naturaleza del contrato de prestación de servicios integrales para la población víctima, población reintegración y reincorporación integral (PRI) y población vendedores informales, de Villanueva Casanare, a través del cual se busca que el Estado cumpla con los fines que le han sido encomendados por medio del mismo se pretende satisfacer el interés general y prestar los servicios esenciales necesarios para su éxito, de tal suerte que de acuerdo con la planeación del contrato, no es conveniente, ni adecuado, ni económico fraccionar las actividades "PRESTAR SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CAPACITACIÓN RELACIONADA EN EMPRENDIMIENTO, MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, FINANZAS PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONOMICA; ASI MISMO GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A POBLACIÓN VICTIMA, POBLACIÓN PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL (PRI) Y POBLACIÓN VINCULADA COMO VENDEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, puesto que son actividades integrales y articuladas con formación en capacitaciones y de igual forma elementos que permiten ser entregados de manera oportuna en los tiempos contemplados por la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia no acoge los acuerdos marco vigentes, por lo que la entidad adelantará el respectivo proceso contractual correspondiente, esto es; en razón a la cuantía de Selección Abreviada de menor cuantía

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CAPACITACIÓN RELACIONADA EN EMPRENDIMIENTO, MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, FINANZAS PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONOMICA; ASI MISMO GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A POBLACIÓN VICTIMA, POBLACIÓN PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL (PRI) Y POBLACIÓN VINCULADA COMO VENDEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1.Realizar las capacitaciones con sus respectivos módulos y metodología, en el lugar y fecha que el supervisión del contrato indique, garantizando la seguridad y la eficiencia del desarrollo de las mismas.

2.Hacer entrega real y efectiva de los bienes y/o elementos y/o materiales en la dependencia de Almacén Municipal del Municipio de Villanueva Casanare en horario de oficina.

3.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Dejar evidencia de cada una de las actuaciones: planillas de asistencia a las capacitaciones con su respectivo registro fotográfico a full color de las actividades realizadas que conforma cada capacitación debidamente soportadas.

2.Garantizar la calidad de los elementos o materiales; en su defecto hacer los cambios respectivos.

3.Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación de la Alcaldía Municipal.

4. Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

5.Cumplir con el objeto del contrato conforme al pliego de condiciones, la propuesta, y el respectivo contrato.

6.Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.

7.Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.

8. Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Villanueva por parte del proveedor.

9.Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en la adquisición, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.

10.Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, al igual que el cargue y descargue de elementos relacionados en el almacén Municipal de la administración.

11.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

12.Presentar Informe en físico incluyendo la metodología realizada con la intensidad Horaria proyectada de

las diferentes capacitaciones, soportado con registro fotográfico a color y planillas de asistencia con firma de los respectivos beneficiarios a las formaciones de capacitaciones contempladas dentro del contrato.

13.Entregar informes de ejecución del contrato en medio físico y magnético a la supervisión.

14.Constituir las garantías establecidas en los términos pactados.

15.Los elementos y /o artículos que constituyan garantía, esta deberá ser entregada al momento de realizar el respectivo tramite de ingreso almacén Municipal de Villanueva Casanare.

16.El contratista debe garantizar el suministro de los elementos y/o Artículos en las cantidades indicadas por la Entidad en el Anexo Fichas Técnicas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.El Contratista se obliga a entregar las pólizas exigidas en el presente proceso, de acuerdo a los amparos, vigencias y sumas aseguradas planteadas en las especificaciones técnicas.

2.Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

3.Entregar todos los elementos y/o insumos exigidos en los documentos técnicos del proceso. Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente en objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio d la respectiva garantía. Presentar las garantías exigidas dentro del término pactado.

4.El oferente deberá cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas en el contrato.

5.El contratista debe entregar el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habitúales del mercado.

6.El contratista debe garantizar los precios ofertados en el proceso de selección y que fueron aceptados por la entidad pública.

7.Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En cualquier novedad o anormalidad en la adquisición, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.

8.Si se presenta por motivos de garantía devoluciones, garantizar el traslado de los bienes donde se requiera y de igual forma allegarlos a la entidad territorial.

9.Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.

10.Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y ARL)

11.Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

12.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

13.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

1). Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2). Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3). Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4). Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86100000 - FORMACION PROFESIONAL	86101800 - ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA	86101804 - FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA EL SECTOR COMERCIAL
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	21000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA AGRICULTURA, PESCA, SILVICULTURA Y FAUNA	21100000 - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PAISAJISMO	21101700 - MAQUINARIA AGRICOLA PARA COSECHAR	21101701 - CORTADORAS DE PASTO
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 - ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 - CINTA ADHESIVA	31201509 - CINTA DE NYLON
[E] - Productos de Uso Final	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 - SUMINISTROS DE OFICINA	44121600 - SUMINISTROS DE ESCRITORIO	44121618 - TIJERAS
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101700 - MUEBLES DE OFICINA	56101703 - ESCRITORIOS
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLES	56101519 - MESAS

[E] - Productos de Uso Final	60000000 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60122200 - EBANISTERIA	60122201 - MATERIALES PARA ARTESANIAS EN MADERA
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52150000 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151600 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151606 - TABLAS PARA CORTAR PARA USO DOMESTICO
[E] - Productos de Uso Final	48000000 - MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48101600 - EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS	48101608 - LICUADORAS PARA USO COMERCIAL
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52150000 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151900 - UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMESTICOS	52151905 - BANDEJAS DE HORNO PARA USO DOMESTICO
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52150000 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151600 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151611 - PINZAS DE COCINA PARA USO DOMESTICO
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52150000 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151900 - UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMESTICOS	52151907 - MOLDES PARA HORNEAR PARA USO DOMESTICO
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS	52150000 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151600 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151616 - ESPATULAS DE COCINA PARA USO DOMESTICO

	ELECTRONICOS DE CONSUMO			
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56110000 - MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES	56111800 - MUEBLES INDEPENDIENTES	56111806 - SILLA GIRATORIA PARA PELUQUERIA
[E] - Productos de Uso Final	48000000 - MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48101500 - EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR	48101522 - ASADORES PARA USO COMERCIAL
[E] - Productos de Uso Final	48000000 - MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48101700 - DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE COMIDA Y BEBIDA	48101714 - DISPENSADORES DE AGUA CALIENTE
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52150000 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151700 - CUBERTERIA Y CUCHILLERIA DE USO DOMESTICO	52151707 - SET DE CUCHILLOS PARA USO DOMESTICO
[B] - Materias Primas	13000000 - MATERIALES DE RESINA, COLOFONIA, CAUCHO, ESPUMA, PELICULA Y ELASTOMERICOS	13110000 - RESINAS Y COLOFONIAS Y OTROS MATERIALES DERIVADOS DE RESINA	13111000 - RESINAS	13111010 - NYLON
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 - ROPA	53102500 - ACCESORIOS DE VESTIR	53102505 - SOMBRILLAS
[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000 - TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95130000 - ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MOVILES	95131700 - TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	95131702 - CARPA DE POSTE O DE TENSION
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA	23120000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE TEXTILES Y	23121600 - MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS	23121614 - MAQUINAS DE COSER

	MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	TEJIDOS	PARA TRABAJO TEXTIL	
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52150000 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151600 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151641 - BATIDORA DE CREMA PARA USO DOMESTICO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	23100000 - MAQUINARIA PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	23101500 - MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERAMICA Y SIMILARES	23101508 - CORTADORAS
[D] - Componentes y Suministros	40000000 - COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	40100000 - CALEFACCION, VENTILACION Y CIRCULACION DEL AIRE	40101800 - EQUIPO DE CALEFACCION Y PIEZAS Y ACCESORIOS	40101808 - ESTUFAS DE CALEFACCION
[B] - Materias Primas	11000000 - MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	11160000 - TEJIDOS Y MATERIALES DE CUERO	11161700 - TEJIDOS DE ALGODON	11161703 - TELA DE ALGODON OXFORD
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52150000 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151800 - BATERIA DE COCINA DOMESTICA	52151809 - SARTENES PARA SOFREIR PARA USO DOMESTICO
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLES	56101537 - TOCADORES
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101700 - MUEBLES DE OFICINA	56101719 - MESAS AUXILIARES
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLES	56101518 - ESTANTERIAS DE PARED

	DECORACION			
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41100000 - EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTIFICO	41103000 - EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO	41103011 - REFRIGERADORES PARA PROPOSITOS GENERALES O NEVERAS CONGELADORES
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86100000 - FORMACION PROFESIONAL	86101700 - SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO - CIENTIFICA	86101705 - CAPACITACION ADMINISTRATIVA
[E] - Productos de Uso Final	48000000 - MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48102000 - MOBILIARIO DE RESTAURANTES	48102001 - SILLAS PARA RESTAURANTES
[E] - Productos de Uso Final	48000000 - MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48101500 - EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR	48101527 - BARBECUES
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53140000 - FUENTES Y ACCESORIOS DE COSTURA	53141600 - SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS	53141627 - AGUJAS DE CROCHE
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41111600 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA	41111604 - REGLAS
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE	41110000 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41111500 - INSTRUMENTOS DE MEDICION DEL PESO	41111507 - BASCULAS DE MESA

	OBSERVACION Y DE PRUEBAS			
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 - MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	24130000 - REFRIGERACION INDUSTRIAL	24131600 - CONGELADORES INDUSTRIALES	24131601 - CONGELADORES HORIZONTALES
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101700 - MUEBLES DE OFICINA	56101705 - VITRINAS
[E] - Productos de Uso Final	48000000 - MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DE SERVICIOS	48100000 - EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA INSTITUCIONES	48101500 - EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR	48101517 - HORNOS PARA USO COMERCIAL
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52140000 - APARATOS ELECTRODOMESTICOS	52141500 - ELECTRODOMESTICOS PARA COCINA	52141501 - NEVERAS PARA USO DOMESTICO
[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52150000 - UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS	52151800 - BATERIA DE COCINA DOMESTICA	52151807 - OLLAS PARA USO DOMESTICO

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial de los unitarios, el doctor. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia del Municipio de Villanueva Casanare, se realizó una convocatoria abierta con No. VC-SIP-045 DE 2025, dando cumplimiento a lo establecido en la circular interna 002 de 2025 y el decreto 1600 de 2024, convocatoria publicada a través de la página Web de la Administración Municipal; donde se recibieron tres (03) cotizaciones a nombre de las siguientes empresas: MONTAJES Y LOGISTICA H&L S.A.S R/L HELMAN EDUARDO PLAZAS VELASQUEZ, NIT No. 901635659-7, SERVIINTEGRALES M&M S.A.S RL SERGIO ANDRES MENESES PICON

NIT No. 901252469-1 y TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA S.A.S R/L ALVARO PEÑA ALARCON NIT No. 900337258-5; con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, estudio de precios de mercado que se obtuvo con la cotización de menor valor de los que fueron la base para determinar el presupuesto oficial.

precios unitarios, tal como consta en el documento comparativo de cotizaciones el cual se encuentra detallado dentro del documento estudio de mercado y presupuesto oficial que hace parte integral del presente proceso como documento adjunto.

Por lo anterior se establece que el presupuesto oficial corresponde a la suma de: CIENTO SESENTA Y COHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($168.267.938.00). M/CTE.

En este valor están incluidos los costos directos e indirectos, que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación, valor en el que se encuentran incluidos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiere lugar al momento de la apertura del presente proceso. El presupuesto y el cálculo, soporte y análisis de precios se anexan en el estudio de mercado.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 8/11/2024.

Para el proceso que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CAPACITACIÓN RELACIONADA EN EMPRENDIMIENTO, MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, FINANZAS PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONOMICA; ASI MISMO GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A POBLACIÓN VICTIMA, POBLACIÓN PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL (PRI) Y POBLACIÓN VINCULADA COMO VENDEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA.

Ver Anexo Adjunto ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO.

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte y si está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

A). COMPONENTE DE CAPACITACIÓN:

Formación:Formación Básica en Emprendimiento y Finanzas para la productividad.

Dirigida a:(venta de tintos, comidas rápidas, vendedores desde cero, vendedores de productos manufacturados y vendedores de jugos y fritos)

Personal:Capacitador

Cantidad: 1

Perfil del Profesional: Profesional en administración, o contaduría o economista.

Experiencia requerida: Mínimo dos (02) años en actividades relacionadas en asesoramiento y coordinación sobre las micro, pequeñas y medianas empresas y grandes empresas.

Intensidad Horaria de la capacitación: 6 HORAS

Actividades a Desarrollar: - Capacitar en temas de planeación básica de negocios, costos y fijación de precios.

- Brindar herramientas de educación financiera: control de ingresos y gastos, ahorro e inversión productiva.

- Orientar sobre el uso de libros contables sencillos y registros de ventas.

- Fomentar la mentalidad emprendedora y la proyección de crecimiento del negocio.

- Realizar ejercicios prácticos de presupuestación y flujo de caja.

Formación: Buenas prácticas de manipulación de alimentos y presentación de productos: dirigido a: Comidas rápidas, vendedores desde cero, ventas de tintos y vendedores de jugos fritos).

Personal: Capacitador

Cantidad: 1

Perfil del Profesional: Profesional en ingeniería de alimentos.

Experiencia requerida: experiencia especifica en actividades relacionadas en formación y/o capacitación en cursos de manipulación de alimentos, mínimo seis (06). Meses.

Duración de la formación: 6 HORAS

Actividades a Desarrollar: - Capacitar en técnicas de manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.

- Enseñar procedimientos de limpieza, control de temperatura y manejo de utensilios.

- Desarrollar ejercicios prácticos de emplatado y presentación de productos.

- Orientar sobre el uso eficiente de congeladores, planchas y utensilios de cocina.

Formación:Presentación y comercialización de productos: dirigido a: vendedores de productos

manufacturados)

Personal:Capacitador.

Cantidad: 1

Perfil del Profesional: Profesional en administración de empresas o a fines, o economista.

Experiencia especifica requerida: Mínimo 6 meses relacionada en ventas, atención al cliente o áreas afines.

Duración de la formación: 6 HORAS

Actividades a Desarrollar:- Brindar formación sobre exhibición visual y organización de productos en vitrinas.

- Diseñar estrategias de venta directa y fidelización de clientes.

- Realizar talleres de presentación personal y comunicación efectiva.

- Asesorar en fijación de precios, empaques y promoción.

B). CALIDAD MINIMA Y PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS DEL SERVICIO.

1. UNIDAD PRODUCTIVA DE PANADERIA (POBLACIÓN VICTIMA).

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD
1.1.	Horno Para Panadería 3 Cámaras Visor En Vidrio Termómetro.	Unidad	2
1.2.	Batidora de Mano y Pedestal con Tazón de Vidrio, Y 6 Velocidades. Tipo de batidora: De repostería.	Unidad	2
1.3.	Bandeja Para Panadería Troquelada 65cm*45cm Calibre .9 color: Plateado	Unidad	6
1.4.	Mesa de Trabajo en acero Inoxidable con dimensiones: Alto:90 cm, Ancho: 150 cm, Largo: 50 cm.	Unidad	2
1.5.	Molde para tortas, set de 3 Unidades en aluminio de alta calidad.	Unidad	2
1.6.	Balanza Gramera Bascula Digital Pesa Cocina Acero Inoxidable 5 Kg.	Unidad	2

2. UNIDAD PRODUCTIVA SOBRE GASTRONOMIA TAMALERIA (POBLACIÓN VICTIMA.

2.1. Estufa Industrial Enana Tamalera Por Dos Puestos. Elaborada en lámina de acero. Unidad 2

satinado 430 calibre 24.

2.2. Olla alta con tapa, en Aluminio, Capacidad en volumen: 142 Capacidad de 142L. Unidad 2

2.3. Mesa de trabajo en acero inoxidable. con una capacidad de 227 kilos y una rejilla inferior. Unidad 2

2.4. Congelador de nieve horizontal con capacidad de mínimo 145 litros Unidad 2

2.5. Set de 3 Sartenes en Aluminio de Alta Pureza 18 cm, 20 cm y 24 cm con 4 Capas Unidad 2

Antiadherentes Negro, con Acabado en Pintura Metalizada y Mango en Baquelita.

2.6. Tabla de corte para picar.

3.UNIDAD PRODUCTIVA DE TEJIDO DE CHINCHORROS Y BOLSOS (POBLACIÓN VICTIMA).

3.1. Marco telar para tejido de Chinchorros. Unidad 2

3.2. Vitrina exhibidora: Fabricado en: aluminio.Dimensiones: 90 cm de ancho, 1.2m de alto y Unidad 2

40cm de profundidad.

3.3. Conjunto de mesa en juego con 4 sillas sin posa brazo. Unidad 2

3.4.Kit conformado por 12 unidades de hilos de Nailon (Nylon) cada unidad con un peso de Unidad 2

450 grs de diferentes colores. para tejer chinchorros.

3.5. Kit de agujas crochet para tejido: compuesto por:100 Agujas de Ganchillo de Aluminio. Unidad 2

3.6.TRAPILLO PARA BOLSO POR ROLLO. Unidad 24

4.UNIDAD PRODUCTIVA DE COCINA TRADICIONAL DE CARNES (POBLACIÓN VICTIMA).

4.1.Horno multifuncional: Para dos Latas, frente en acero, estructura en lamina cold roll. Unidad 2

4.2.Báscula digital Para Cocina De Acero Inoxidable 5 Kg.	Unidad	2
4.3.Mesa de trabajo, en acero inoxidable	Unidad	2
4.4.Juego x9 unidades de cuchillos con láminas de acero inoxidable de alta calidad	Unidad	2
4.5.Congelador horizontal con capacidad de mínimo 95 litros.	Unidad	2
4.6.Conjunto de mesa en juego con 4 sillas sin posa brazo	Unidad	2
5. UNIDAD PRODUCTIVAS DE MODISTERIA (POBLACIÓN VICTIMA).		
5.1.Máquina de coser plana, de uso industrial, mecatrónica, Incluye mueble.	Unidad	2
5.2 Kit de costura compuesto por: tres (03) Tijeras profesional para uso de modistería, costura o sastrería, con filo preciso y corte recto, hoja elaborada en acero inoxidable, con las siguientes dimensiones: Largo 26 cm.	Unidad	6
5.3 Juego de reglas de modistería, compuesto por cinco (05) unidades en madera.	Unidad	2
5.4 Kit de rollos de tela por doce (12) unidades de diferentes colores.	Unidad	2
5.5 Kits de Hilos de Coser, 60 Colores de 1000 Yardas	Unidad	2
5.6 Vitrina Mostrador En Aluminio 1.20 Mt de largo color: Plateado	Unidad	2
5.7 Mesa de corte confección 1.20 mt de largo x 1.80 mt de ancho.	Unidad	2
6. POBLACIÓN PERTECIENTE AL PROGRAMA DE REINTEGRACIÒN Y REINCORPORACIÓN INTEGRAL (PRI). UNIDAD PRODUCTIVA VENTA DE COMIDAS.		
6.1. JUEGOS DE MESAS CON SILLAS: Mesa:- Largo: 80.5 cm, Ancho: 80.5 cm, Altura: 72.5 cm, Silla:Altura total: 88 cm, Altura del asiento: 45 cm, Ancho del asiento: 45 cm, Profundidad del asiento 43 cm.	Unidad	12

6.2. BARRIL ASADOR 60 LIBRAS Acero inoxidable tipo 304 de alta resistencia térmica, Accesorios incluidos: - Ganchos de acero inoxidable Bandeja recogegrasas,Termómetro análogo frontal, Tapa con manija y válvula de escape.
Unidad 2

6.3.Vitrina Nevera Panorámica: con capacidad minima de 211 litros, con gas refrigerante, con iluminación led.
Unidad 3

6.4.termos con capacidad mínima de 2,5 kitros
Unidad 2

6.5.Vitrina Calefactoria en material de acero inoxidable, con capacidad de tres (03) bandejas.
Unidad 1

7.UNIDAD PRODUCTIVA ELEMENTO PARA CORTES DE MADERA.

(POBLACIÓN REINTEGRACIÓN PRI).

7.1.Motosierra: Tipo de motor: Gasolina, 2 tiempos. Cilindrada 50.2 cm³.Potencia: 3.0 kW (4.1 HP) aprox.Longitud de espada: 16" a 20" (40 a 50 cm),Incluye cadena.
Unidad 1

8. ELEMENTOS DE REFRIGERACIÒN PARA UNIDAD PRODUCTIVA DE AVICULTURA: (POBLACIÓN REINTEGRACIÓN PRI).

8.1.CONGELADOR DUAL HORIZONTAL 337 LITROS.
Unidad 1

8.2.NEVERA POLIPROPILENO: Capacidad: 50 litros.
Unidad 1

9. UNIDAD PRODUCTIVA PARA SALON DE BELLEZA (BARBERIA) (POBLACIÓN REINTEGRACIÓN PRI).

9.1.Tocador O Mueble Barberia con medidas: Ancho x Altura119.8 cm x 158.2 cm, incluye espejo.
Unidad 1

9.2 SILLA PARA BARBERÍA: Reclinable Estética Negro. De: acero, Con sistema hidráulico.
Unidad 1

POBLACIÓN VENDEDORES INFORMALES.

10. UNIDAD PRODUCTIVA VENTA DE TINTOS:

10.1 Termo bomba de tres (03) litros medidas aproximadas 20 cm de ancho, 16 cm de fondo y 39 cm de altura; peso 1,5 kg.

UND							15	
10.2	Vitrina	De	Calefacción	Cuadrada	Eléctrica	60	Cm	
UND							5	
10.3	Sombrillas	/	Parasol	con	Estructura	en	aluminio	(Diámetro abierta de 2.15m)
UND							5	
10.4	Carro	para	fritos	con	vitrina	y	mesa	de preparaciones
UND							5	

11. UNIDAD PRODUCTIVA PARA VENDEDORES DE COMIDAS RÁPIDAS.

11.1	Congelador		Horizontal		200	Lt	–	Blanco.
UND							4	
11.2	Espátula	tipo	Chef	de	Manija	Plástica	20	CM
UND							4	
11.3	Tabla	para	Picar	Alimentos	Polietileno	de	alta	densidad - Blanca 45 cm
UND							4	
11.4	Pinza	para	manipulación	de	alimentos	en	acero	mango plástico negro 9"
UND							4	
11.5	Nevera	Con	Ruedas	Polipropileno	Azul	56	Litros	
UND							4	

12.UNIDAD PRODUCTIVA COMIDAS RAPIDAS PARA VENDEDORES DESDE CERO.

12.1	Carro	De	Comidas	Rápidas	De	4	Puestos	
UNIDAD							1	
12.2	Espátula	tipo	Chef	de	Manija	Plástica	20	CM
UNIDAD							1	
12.3	Tabla	para	Picar	Alimentos	Polietileno	de	alta	densidad - Blanca 45 cm
UNIDAD							1	
12.4	Pinza	para	manipulación	de	alimentos	en	acero	mango plástico negro 9"
UNIDAD							1	
12.5	.Sombrillas	/	Parasol	con	Estructura	en	aluminio	(Diámetro abierta de 2.15m)
UNIDAD							1	

13.UNIDAD PRODUCTIVA PARA VENDEDORES MANUFACTURADOS.

13.1 Vitrina Mostrador en Aluminio y vidrio, con 3 entrepaños Alto: 110cm, Ancho: 150cm, Fondo: 40cm.
UNIDAD 4

13.2 Vitrina de exhibición de productos con entrepaños en vidrio y estructura en aluminio, con ruedas,

Alto: 186 cm, Ancho: 100cm de frente, Fondo: 40 cm UNIDAD 4

13.3 Escritorio eléctrico de altura ajustable UNIDAD 4

13.4 Estante Metálico 5 niveles 90 cm de anchox40 cm de fondox183 cm de altura. UNIDAD 4

14.UNIDAD PRODUCTIVA PARA VENTA DE JUGOS NATURALES Y COMIDAS:

14.1 Extractor de Jugos de 1.25 Lt | 2 Velocidades UNIDAD 2

14.2 Termo Bomba 3 Litros. UNIDAD 2

14.3 Congelador Horizontal 200 Lt - Blanco UNIDAD 2

14.4 Nevera Con Ruedas Polipropileno Azul 56 Litros UNIDAD 2

14.5 Tipo Licuadora Industrial, vaso de vidrio, voltaje de 110 v UNIDAD 2

14.6 Tabla para Picar Alimentos Polietileno de alta densidad - Blanca 45 cm UNIDAD 2

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. –

Los estudios integrales de idoneidad (financiero, técnicos, experiencia, y jurídicos) necesarios para la evaluación de las propuestas serán analizados y revisados por el Comité Evaluador designado por el representante legal de la entidad, en las fechas indicas en el cronograma definitivo de la convocatoria.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que, por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o

características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica:

1.Si es Persona Natural, se acredita con I) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); II) la verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: Que su actividad económica esté relacionada con: i) 4755- Comercio Al Por Menor De Artículos Y Utensilios De Uso Doméstico En Establecimientos Especializados.

8559-Otros tipos de educación n.c.p (Resolución No. 139 de noviembre 21 de 2012 DIAN). ii) la Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado y la presentación del iii) Registro Único Tributario actualizado.

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, debe contar dentro de su objeto social lo relacionado con el objeto a contratar. II Para las personas jurídicas la norma permite relacionar en el objeto social el alcance de sus actividaees.III) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, IV) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. V) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, VI) verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas. VII) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

3.Consorcios y Uniones Temporales, en atención a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los

integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4.Apoderados, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5.Apoderado Personas Extranjeras, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

6.Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

7.Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente de su domicilio principal, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

•CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

1.Relacione el número de folios que la integran.

2.Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.

3.Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

4.La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.

5.Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.

6.Señale el término de validez de la propuesta.

7.Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

8.Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

9.Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

•FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

•DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

1.Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.

2.Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

3.Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

4.Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

5.Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

6.La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

7.Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

8.No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

9.De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

10.Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

11.En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

12.En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los

requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

•CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria, debidamente actualizada a vigencia 2025. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana

el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

•CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria, debidamente actualizado a vigencia 2025. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, y cuya actividad económica corresponda a los siguientes códigos :

855:otros tipos de educación.

4755:Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.

•CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

(...)

"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

1.Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía

2.Copia al 150%, de la tarjeta profesional

3.Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.

4.Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas de pago correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Disposiciones comunes para los proponentes singulares y plurales:

En términos generales, corresponde a independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha

exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

a.La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.

b.Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.

c.En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).

d.Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.

e.En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

f.El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

g.Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

•CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

•REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

•CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

•COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

•DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

•VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas: -Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de

conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado deudores alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad a lo establecido en la Ley 2097de 2021 y el Decreto No. 1310 de 26 de julio de 2022.

•FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

•CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con los siguientes códigos:86101800, 86101700, 48101500, 52151600, 56101700, 40101800, 52151800, 56101500, 31201500, 44121600, 52141500, 48101700, 23101500, 56111800, 48101600.

De acuerdo a la circular Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

En todo caso de acuerdo a lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las

autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015.

• GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer, la entidad establecerá dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Criterio dos (2) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se

hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1.El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.

2.Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.

3.Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

4.El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

I.Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte al diciembre de 2024 en firme, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores.

INDICE.	FORMULA DE CALCULO	CONDICIÓN
PATRIMONIO NETO	Activo total menos (-) pasivo total	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos (-) pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre (/) pasivo corriente	Mayor o igual a 2,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total sobre (/) activo total)X100	Menor o igual al 50%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre (/) Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4.0

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez: Activo Corriente

Pasivo Corriente

y la respectiva formula que se encuentra anexa al documento de estudio del sector.

b) Endeudamiento:Pasivo Total

Activo Total

y la respectiva formula que se encuentra anexa al documento de estudio del sector.

c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional

Gastos de Intereses

y la respectiva formula que se encuentra anexa al documento de estudio del sector.

Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

Nota: la respectiva formula se encuentra reflejada en el documento anexo denominado estudio del Sector.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura).

I.Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

•Rentabilidad sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

•Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)*100	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total)*100	Mayor o igual al 6%

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma

a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional

Patrimonio

La respectiva formula que se encuentra anexa al documento de estudio del sector.

b) Rentabilidad del Activo:Utilidad Operacional

Activo Total

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021 así:

INDICE CONDICION	FORMULA DE CALCULO
LIQUIDEZ Mayor o igual a 1,8	Activo corriente sobre (/) pasivo corriente
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual al 58%	(Pasivo total sobre (/) activo total)X100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual a 3.5	Utilidad Operacional sobre (/) Gastos de Intereses

Los demás indicadores deberán acreditarse de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores de este documento.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la

personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

Experiencia Mínima:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que

acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo alcance o actividades sean similares con el presente proceso, cuyo valor sea igual o mayor a DOS PUNTO CINCO (2.5) veces el valor del presupuesto oficial de la presente, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo en Mínimo (02) contratos.

Cada uno de los contratos aportados debe estar y terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso y deberán estar certificados con el clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel de los siguientes códigos, que sumados deberá cumplir con el 100% de los siguientes códigos.

86101800 – 86101700 – 48101500 – 52151600 – 56101700 – 40101800 – 52151800 – 56101500 – 31201500 – 44121600 – 52141500 – 48101700 – 23101500 – 56111800 – 48101600.

Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las consultorías solicitadas como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

Nota 1: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 2: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Nota 1: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 2: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá

ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

a.Nombre del Contratista,

b.Objeto del contrato,

c.Valor del contrato,

d.Lugar de ejecución,

e.Fecha de inicio y terminación del contrato,

f.Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

g.Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

h.Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

PERSONAL REQUERIDO:

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas a continuación:

El oferente se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos, durante la duración del contrato, al personal requerido establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada por la entidad. El equipo personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

CARGO:CAPACITADOR.

PERFIL: Requisitos mínimos: Profesional en administración, o contaduría o economista.

Experiencia requerida: Mínimo dos (02) años en actividades relacionadas en asesoramiento y coordinación sobre las micro, pequeñas, medianas empresas y grandes empresas.

DEDICACIÓN:50%

CANT: 1.

CARGO:CAPACITADOR.

PERFIL: Requisitos Mínimos: Profesional en ingeniería de alimentos.

Experiencia requerida: experiencia especifica en actividades relacionadas en formación y/o capacitación en cursos de manipulación de alimentos, mínimo seis (06). Meses con Entidades competentes.

DEDICACIÓN: 50%

CANT: 1

CARGO: CAPACITADOR.

PERFIL: Requisitos mínimos: Profesional en administración de empresas o a fines, o economista.

Experiencia especifica requerida: Mínimo 6 meses relacionada en ventas, atención al cliente o áreas afines.

DEDICACIÓN: 50%.

CANT: 1.

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

El no cumplimiento de esta exigencia genera el rechazo de la propuesta.

NOTA: ACREDITACION: El proponente deberá adjuntar para el personal requerido la siguiente documentación:

1.Hoja de vida del profesional, o personal debidamente firmada con sus respectivos soportes:

2.Carta de compromiso debidamente firmada por el oferente y el personal ofrecido, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proceso, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad exclusiva al proceso durante el plazo de ejecución del mismo.

3.Fotocopia cedula de ciudadanía.

4.Fotocopia del diploma de Bachiller y pregrado (si aplica). Fotocopia diploma pregrado y post grado (si aplica)

5.Fotocopia de la libreta militar (Solo para hombres mayores hasta los 50 años de edad)

6.Antecedentes disciplinarios.

7.Antecedentes fiscales.

8.Antecedentes judiciales.

9.Antecedentes de medidas correctivas.

10.Antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales.

11.certificado REDAM.

12.Certificaciones laborales de la experiencia específica (expedidas por el contratante del profesional). Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

13.No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo del profesional presentado por el contratista, el contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En el evento que el FORMATO "PERSONAL REQUERIDO QUE SE OFRECE", en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar un (1) cargo para la ejecución del contrato, por lo tanto, en la propuesta se deberá presentar carta de intención en la cual se debe señalar el cargo propuesto, la dedicación y esta debe estar suscrita por el profesional o personal ofertado.

Para acreditar experiencia, debe acreditarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

CUANDO HAYA SIDO CONTRATADO DIRECTAMENTE POR UNA ENTIDAD ESTATAL:

A. Debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal o acta de liquidación.

B. En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, duración y dedicación.

C. En el caso en que el Municipio no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

CUANDO HAYA SIDO CONTRATADO POR UN CONTRATISTA DE UNA ENTIDAD ESTATAL:

A).Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad estatal o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad estatal del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad estatal.

B). En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

CUANDO HAYA SIDO CONTRATADO POR UN CONTRATISTA DE UNA ENTIDAD PRIVADA:

A).Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada donde acredite la vinculación del

profesional con el contratista de dicha entidad privada o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad privada del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad privada.

B)..En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

CUANDO HAYA SIDO CONTRATADO POR UNA ENTIDAD PRIVADA:

A). Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

B). En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar dicho criterio.

1.La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

2.En el caso de que la certificación no cuente con información sobre la duración o tiempo de vinculación del contrato y el contrato haya sido contratado directamente por una entidad estatal o haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal, se debe anexar el acta de liquidación o algún documento que permita verificar los tiempos de suspensión que se pudieron generar desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, con el fin de descontar los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad

3.Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades el Municipio sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

4.No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

5.En el caso que el profesional no cumpla con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

6.En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

7.En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la

autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

8.Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Tratándose de proponente adjudicatario persona jurídica, la Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones.

PROPUESTA TECNICA. - El proponente deberá presentar, la propuesta técnica de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica, debiendo diligenciar el formato establecido para tal fin.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente en causal de rechazo.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la secretaria de Despacho de la Secretaría de gobierno, seguridad y convivencia, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015	.	X
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Criterio uno (1): con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la	Mínimo (4) meses a partir del cierre del proceso. Mínimo (3) meses a partir	X

	oferta. Criterio dos (2): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	del cierre del proceso	
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	X
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO.	X
CALIDAD DE LOS BIENES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato.	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
Matriz de riesgos
Bienes relevantes
Estudio de Mercado y presupuesto oficial
Acuerdos comerciales
Proyecto vicitmas
Proyecto reintegrados
Proyecto vendedores informales
fichas tecnicas
Solcitudes cotizaciones
Estudio del mercado y presupuesto oficial
Certificado tienda virtual
Cotizaciones

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO: CONSECUENCIA:		FACTORES:
VERIFICACIÓN: HABILITA/INHABILITA	CAPACIDAD JURIDICA	X
EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X	HABILITA/INHABILITA

OTRO	NA	
EVALUACIÓN: PUNTUACIÓN /PONDERACION	PRECIO	X
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	X	PUNTUACIÓN /PONDERACION
RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	PUNTUACIÓN/ PONDERACION
OTRO	NA	PUNTUACIÓN/ PONDERACION

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA. De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos habilitantes, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO:	PUNTAJE:
FACTOR ECONÓMICO	61 puntos
FACTOR TECNICO	28.50 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0.25 puntos
MIPYME	0.25 puntos
DESCUENTOS POR MULTAS Y SANCIONES	-X puntos
TOTAL	100puntos

Si esta convocatoria no es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de la oferta económica. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificara las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO:	PUNTAJE:
FACTOR ECONÓMICO	61.25 puntos
FACTOR TECNICO	28.50 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0.25 puntos
DESCUENTOS POR MULTAS Y SANCIONES	-X puntos
TOTAL:	100 puntos

FACTOR ECONÓMICO (61 PUNTOS).

Media geométrica con presupuesto oficial.

La Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial, o sean inferiores sustancialmente del mismo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por la multiplicación de las columnas

Cantidad por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo SESENTA Y UN (61) PUNTOS O SESENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO (61.25) PUNTOS según aplique, acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

METODO:

Media aritemetica.

Media Artimetica Alta.

Media Geometrica con presupuesto oficial.

Menor Valor.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rige el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0,00 A 0,24	1	Media aritemetica

De 0,25 a 0,49	2	Media aritemica Alta
De 0, 50 a 0.74	3	Media Geometrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0.99	4	Menor valor

(i).Media aritmética Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

= Media aritmética.

= Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

btenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i= (incluir el valor del máximo puntaje)x(1-(x-vi))

---------- para valores menores o

X

Iguales a X.

(Icluir el valor del maximo puntaje) x (1-2(X-V i)) para valores mayores a X

.....

X

--

X= Media aritemetica

Vi= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i= Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absolute de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

--

Vmax +X

X = ----------

A 2

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de la oferta más alta

= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a XA

PUNTAJE i = (((incluir el valor del maximo puntaje) x (1-(xa-vl)) para valores menoroes o iguales

.....

XA

=(((Incluir el valor del maximo puntaje) x(1-2 ((xA-Vi)))para valores mayores a XA

.....

XA

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente:

NÚMERO DE OFERTAS OFICIAL (nv)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYA EL PRESUPUESTO
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

.....

Gpo=nv+n V P0 X P0 X ...XP0nvXP1 XP2 X...Pn

Donde,

Gp0= Media geometrica con presupuesto oficial

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de ofertas válidas.

P0= Presupuesto Oficial del proceso de contratción.

Pi= Valor de la oferta economica sin decimales del proponentes i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a Gp0

Puntaje i= (Incluir el valor del maximo puntaje) x (1-(gp0-vi)) para valores menores o iguales.

(Incluir el valor del máximo puntaje) x (1-2(Gp0 -Vi)) para valores mayores a Gp0)

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial.

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTAJE i= ((Incluir el valor del máximo puntaje) x (V MIN)

.....

Vi

Donde,

=Menor valor de las Ofertas válidas.

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. –

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del valor total de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el anexo correspondiente, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del Ítem o la descripción o su unidad de medida o la cantidad; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.

La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en su anexo correspondiente determinará el rechazo de la propuesta.

a)Revisión de Precios Unitarios:

Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, esta propuesta será descartada automáticamente.

Si al corregir los productos de cantidades por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una.

FACTOR CALIDAD (28,50) PUNTOS:

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los componentes jurídicos, financieros y técnicos, según el caso.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28,50) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO
PUNTAJE

MEJORAMIENTO PERFIL PROFESIONAL PARA LA HOJA DE VIDA DEL INGENIERO DE ALIMENTOS.
18,50 puntos

INTENSIDAD HORARIA ADICIONAL DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO PERFIL PROFESIONAL PARA EL

CAPACITADOR PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN, O CONTADURÍA O ECONOMISTA. 10 Puntos

TOTAL 28,50 puntos.

MEJORAMIENTO PERFIL PROFESIONAL PARA LA HOJA DE VIDA DEL INEGENIRO DE ALIMENTOS (18,50 Puntos) .

1: El oferente que adicione Título de especialista relacionado con Proyectos para el profesional de ingeniería de alimentos y aporte experiencia adicional a la requerida en el habilitante técnico de un año especifica se le otorgara la siguiente puntuación:18,50 PUNTOS

2: El oferente que adicione Título de especialista relacionado con Proyectos para el profesional de ingeniería de alimentos, sin aportar experiencia adicional, se le otorgara la siguiente puntuación:4 PUNTOS.

3.El oferente que no adicione Título de especialista relacionado con Proyectos para el profesional de ingeniería de alimentos, sin aportar experiencia adicional, se le otorgara la siguiente puntuación: 0 puntos

PUNTAJE MAXIMO: 18,50 PUNTOS.

ADICION DE INTENSIDAD HORARIA DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO PERFIL PROFESIONAL PARA EL CAPACITADOR PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O A FINES, O ECONOMISTA.

1. El oferente que ofrezca sin costo alguno mínimo dos (02) horas de capacitación adicionales a las contempladas en el presupuesto y garantice en la hoja de vida del PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN, O CONTADURÍA O ECONOMISTA especialización en PRACTICA DOCENTE UNIVERSITARIA y experiencia especifica adicional de un (01) año aparte de la experiencia requerida en el requisito habilitante se le otorgara la siguiente puntuación: 10 PUNTOS

2. El oferente que ofrezca sin costo alguno mínimo una (01) hora de capacitación adicional a la contemplada en el presupuesto y garantice en la hoja de vida del PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN, O CONTADURÍA O ECONOMISTA especialización relacionada con PRACTICA DOCENTE UNIVERSITARIA y experiencia especifica adicional de seis (06) meses aparte de la experiencia requerida en el requisito habilitante, se le otorgara la siguiente puntuación: 3 PUNTOS.

3.El oferente que no ofrezca adición de intensidad horario en capacitación: 0 PUNTOS

PUNTAJE MAXIMO: 10 PUNTOS.

ANÁLISIS DE LOS BIENES RELEVANTES PARA APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el presente proceso de contratación los bienes nacionales relevantes dentro del proceso "PRESTAR SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CAPACITACIÓN RELACIONADA EN EMPRENDIMIENTO, MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, FINANZAS PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONOMICA; ASI MISMO GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A POBLACIÓN VICTIMA, POBLACIÓN PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL (PRI) Y POBLACIÓN VINCULADA COMO VENDEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", se

caracterizan de acuerdo a la incidencia de porcentaje.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para sector de servicios.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación.

Pi=Participación (%)i *(pmax)

Paricipación (%)

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (2 puntos) .

Participación (%): Sumatoria de los porcetanjes de participación de los bienes.

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los (2) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Consultado en el registro de productores de Bienes nacionales, cada uno de los bienes relevantes de la contratación, se deja constancia de los registros ubicados. Por lo anterior, en la presente contratación se otorgará el puntaje de que se trata el primer inciso del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vinculé el porcentaje mínimo bienes relevantes establecido por la entidad estatal.

VER ANEXO ANALISIS BIENES RELEVANTES.

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por i) servicios nacionales o tratado nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es PRESTAR SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO EN CAPACITACIÓN RELACIONADA EN EMPRENDIMIENTO, MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, FINANZAS PARA LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONOMICA; ASI MISMO GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A POBLACIÓN VICTIMA, POBLACIÓN PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL (PRI) Y POBLACIÓN VINCULADA COMO VENDEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA". por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales. Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato Nacional: 10.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La entidad asignara hasta 10 puntos a la oferta de i) servicios nacionales ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del

objeto contractual de conformidad con la Ley.

c)Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el formato puntaje de industria nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones, cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato Nacional.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la ley 749 de 2022 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal apoderado del proponente debe diligenciar el formato puntaje de Industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formato puntaje de industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El formato de puntaje de industria nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que en un proponente nacional extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podan optar por la incorporación de

componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En este caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25 PUNTOS).

La Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido en el numeral 15 DEL HABILITANTE JURIDICO – CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021). La entidad establece dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedece a empresas que no ostentan la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Criterio dos (2): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los

respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, artículo 58: REDUCCION DE

PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la entidad aplicará el siguiente criterio: reducción del dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin imponer sin importar la cuantía y sin perjuicio de las consecuencias de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada anteriormente.

Excepción:

1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE. -

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación: Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

-Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Acreditación: El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso

de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la

Reincorporación y la Normalización – ARN.

Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación: El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:

La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

-Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

-Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

-Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Acreditación: Sorteo por balota.

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Nota: lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones". Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Por una multa o sanción se aplicará un descuento de diez (10) puntos y hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **LUZ DARY BARRETO BAUTISTA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE: **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **YADIRA ROJAS HUERTAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones". Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Por una multa o sanción se aplicará un descuento de diez (10) puntos y hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **LUZ DARY BARRETO BAUTISTA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE: **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **YADIRA ROJAS HUERTAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**